"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2021-MDH

Huarmaca, 17 de junio de 2021

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°11-2021, de fecha 16 de junio de 2021, la solicitud registrada con el Expediente N°1062-2021, con fecha 25 de febrero de 2021, presentada por moradores del caserío de Minas de Trigal; el Informe N°143-2021-MDH-GDS, de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N°0105-2021-MDH/OAJ, de fecha 05 de abril de 2021, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, los Informes N°723 y 1065-2021-MDH-GM/SGLCP, de fecha 23 de abril y 03 de junio de 2021 respectivamente emitidos por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y el Informe N°710-2021-MDH/GPP/MAR, de fecha 27 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, sobre el apoyo con una motobomba solicitada por los pobladores del caserío Minas de Trigal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la solicitud registrada con el Expediente N°1062-2021, con fecha 25 de febrero de 2021, los pobladores del caserío Minas de Trigal, indican que tienen sus chacras en la parte baja de su caserío, a orillas del río Huancabamba y debido al aumento del caudal del río, el canal con el que contaban para regar sus parcelas ha sido destruido, y el caudal se ha pegado a una peña, lo que hace imposible poder hacer llegar agua a sus sembríos; es por eso que acuden a la Municipalidad Distrital de Huarmaca para solicitar el apoyo con una motobomba de 3", lo cual beneficiará a varias familias del mencionado caserío;

Que, mediante el Informe N°143-2021-MDH-GDS, de fecha 03 de marzo de 2021, el Gerente de Desarrollo Social, manifiesta que habiendo realizado la evaluación de lo solicitado, indica que se evidencia que es una necesidad urgente la atención con el bien requerido por los pobladores del caserío Minas de Trigal, para poder bombear el agua del río Huancabamba a sus parcelas y poder regar sus sembríos que están por perderse, ya que dichos moradores viven de los sembríos de sus parcelas; precisando que para la atención a dicho apoyo previamente se deberá contar con la disponibilidad presupuestal y el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, estable que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9°, inciso 25, prescribe que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, la disposición de los bienes municipales es una facultad de los Gobiernos Locales, prevista en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, norma en la que se prescribe: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo. (...). Asimismo, en el artículo 65° de la citada Ley se preceptúa que, "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2021-MDH

fijando un plazo"; y según el artículo 66° la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, en el artículo 68° de la precitada Ley se precisa que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante Informe Legal N°0105-2021-MDH/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo requerido por los pobladores del caserío Minas de Trigal y teniendo en consideración lo Informado por la Gerencia de Desarrollo Social y lo indicado en el Informe Legal N° 020- 2021-CALLS-ALE-MDH, emitido por el Asesor Legal Externo de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se debe declarar procedente la adquisición y donación de una motobomba a favor de los moradores del caserío Minas de Trigal, representados por el señor Leónides Santos Tilciahuanca; esto previa la disponibilidad presupuestal y luego de contar con el presupuesto se deberá elevar al pleno del concejo para que apruebe o no la donación de los bienes de acuerdo a sus facultades conferidas por Ley;

Que, mediante el Informe N°723-2021-MDH-GM/SGLCP, de fecha 23 de abril de 2021, el Subgerente de Logística y Control Patrimonial, en atención a la solicitud presentada por los pobladores del caserío Minas de Trigal, requiere al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la adquisición de 01 motobomba; para tal efecto adjunta la cotización, donde se detallan las características técnicas y precio estimado de **S/4,820.00 Soles**;

Que, mediante el Informe N°710-2021-MDH/GPP/MAR, de fecha 27 de mayo de 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, informa que se ha previsto la disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de los moradores del caserío Minas de Trigal, respecto al apoyo con una motobomba; para tal efecto, adjunta la Certificación del Crédito Presupuestario - Nota N° 00000000743, por el monto de **S/4,820.00 soles**, precisando que el citado apoyo deberá ser aprobado por acuerdo de concejo municipal;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N°11-2021, de fecha 16 de junio de 2021, el concejo municipal, al amparo de la normatividad vigente, los informes legales, técnicos y la certificación presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca y teniendo en cuenta la necesidad que atraviesan los familias del caserío Minas de Trigal, que cuentan con sus parcelas agrícolas en la parte baja, a orillas del río Huancabamba, fueron de la opinión de aprobar la donación del bien solicitado, cuyas caracterizas técnicas y precio estimado se ha detallado en el Informe N°1065 -2021-MDH-GM/SGACP, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y cotización adjunta, así como se encargó a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, que la adquisición de dicho bien se debe realizar cumpliendo los procedimientos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de las facultades contenidas en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, El Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1°. - AUTORIZAR a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, la adquisición de 01 motobomba requerida por los moradores del caserío Minas de Trigal, hasta por el importe de **S/4,820.00 (Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles)**, de acuerdo a las características técnicas y precio estimado en el Informe N° N°1065 -2021-MDH-GM/SGLCP, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y cotización adjunta, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2°. – TRANSFERIR en calidad de **DONACIÓN** a favor de los pobladores del caserío Minas de Trigal, que cuentan con sus parcelas en la parte baja a orillas del río Huancabamba, representados por el Señor Leónidas Santos Ticliahuanca; el bien cuya adquisición se ha autorizado en el artículo precedente y

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2021-MDH

cuyas características técnicas y precios se detallarán en el **Acta de Donación,** de acuerdo a la adquisición que realice la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

Artículo 3°. – El bien donado en el artículo precedente, será destinado exclusivamente para el servicio de bombeo de agua del río Huancabamba, para atender las parcelas agrícolas ubicadas en la parte baja del caserío Minas de Trigal, a orillas del río Huancabamba; el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, ocasionará la reversión del bien a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, correspondiendo a la Oficina de Control Patrimonial incorporarlo al patrimonio municipal.

Artículo 4°. - **ENCARGAR,** a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, se realicen los registros correspondientes, así como se elabore el **Acta de Donación**, a favor de los moradores del caserío Minas del Trigal, representados por el señor Leonidas Santos Ticliahuana, identificado con DNI. N° 43945999.

Artículo 5°. - **DISPONER** el cumplimiento del presente Acuerdo y acciones correspondientes, a la Gerencia Municipal.

Artículo 6°. - **DISPONER** la publicación del presente acuerdo de concejo, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en el portal institucional (www.munihuarmaca.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE